# S UNIDOS WET CONTRACTOR OF THE STATE OF THE

## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIA

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 19 de septiembre de 2023

número

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

### MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

### FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

## INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.





No. CERT S.A. 557-207/2023

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1749/20/2023 de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintitrés, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

5. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos: 5.1 Proyecto de reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila a propuesta del C. Eduardo Morelos Jiménez, Director de Comercio.

Acto cognido

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Dr. Carlos Alberto Estrada Flores, informa que el QUINTO punto consiste en dos dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por lo que para el desahogo del primer dictamen relativo al Proyecto de Reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, presentada por el C. Eduardo Morelos Jiménez, Director de Comercio, el Secretario del Ayuntamiento, Dr. Carlos Alberto Estrada Flores, concede el uso de la voz al Regidor Diego Rodríguez Canales, Presidente de la Comisión.

DICTAMEN 004/CGR/2023.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.







Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 102 fracción IV numeral I inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone como una de las competencias de los ayuntamientos, la relativa a proporcionar los servicios públicos municipales de mercados y centrales de abastos.

Con base a lo anterior, nuestro municipio ha procurado establecer los procedimientos y mecanismos para la regulación del servicio de mercados mediante el trabajo en conjunto con las diferentes uniones de comerciantes existentes en la localidad.

Asimismo, ha procurado que dicha actividad sea realizada de la manera más ordenada y sustentable posible, propiciando las medidas necesarias para mantener el orden y la tranquilidad tanto de quienes tienen en los mercados su principal fuente de ingresos, como de sus consumidores.

Las modificaciones que hoy se plantean, tienen como objetivo primordial atender las necesidades de crecimiento y expansión de este importante servicio a la ciudadanía, a través del cual, la población en general tiene fácil acceso a productos y servicios necesarios para la vida cotidiana y que además puede adquirir a precios accesibles.

De igual forma, a través de las adecuaciones que hoy se proponen, se pretende propiciar el incremento en la oferta de los servicios tanto en horario como en espacio, lo que se traduce en un beneficio directo e inmediato para comerciantes y consumidores.

#### **RESULTANDO**

PRIMERO. Mediante oficio S.A/1226/2023 de fecha 18 de julio del 2023, la M.D. Edna Elizabeth Amavizca Loera, en su carácter de Subsecretaria del R. Ayuntamiento, turnó a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el proyecto de reforma al Reglamento de Mercados







Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, suscrito por el C. Eduardo Morelos Jiménez, Director de la Unidad Administrativa de Comercio, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

SEGUNDO. El día 14 de agosto en punto de las 09:00 horas, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para el estudio, análisis de la propuesta referida en el resultando anterior, acordando la realización de mesas de trabajo del proyecto en comento.

TERCERO. El día 04 de septiembre, en punto de las 08:30 horas, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando el punto número 5 dentro del Orden del Día. concerniente al estudio, análisis y en su caso aprobación del proyecto de reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que fue aprobado por unanimidad.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción V, 107, 108, 111, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción V y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el







Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 04 de septiembre del presente año, determinó tomar el siguiente:

### ACUERDO 006/CGR/2023.

Se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por ello se estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. - La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, derivado del análisis y estudio de la reforma del reglamento señalado en el resultando primero de este dictamen, aprobó por unanimidad el proyecto de reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, en los siguientes términos:

Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

<b>Artículo 5.</b> Para los efectos de este Reglamento.	Se entiende por:

I al IX.-....

Sel





X. Horario de mercado.	- Lapso de tiempo	determinando	para realizar	la actividad de	comercio,
contemplando la instala	ción y el retiro de pu	uestos, <mark>dividido</mark>	en matutino	y vespertino.	

XI. al XXIV.-....

XXV. ZONAS CON ESTÍMULO FISCAL. – Aquellas zonas destinadas a actividades mercantiles del pago de impuesto sobre el ejercicio de actividades en vía y espacios públicos autorizadas por la Comisión de Mercados y Rastro y el Cabildo.

# TÍTULO III DEL USO DE LA VÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES DE COMERCIO Y ZONAS CON ESTÍMULO FISCAL. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. El ejercicio de la actividad a que se contrae este título, se sujetará a las áreas que el H. Cabildo determine, por lo que está podrá declarar para este efecto, zonas prohibidas, zonas restringidas y zonas con estímulo fiscal, considerando como finalidad fundamental la protección de los sitios que afectaren el interés público, la vialidad, la imagen urbana o los derechos de terceros, facultándosele para habilitar espacios en los que resulte necesaria la actividad de referencia, sin dejar de impulsar la actividad comercial y turística de la ciudad, y además, que no contravengan las disposiciones legales aplicables; para tal efecto se estará a lo dispuesto en el Catálogo de Zonas Prohibidas, Restringidas y zonas con estímulo fiscal para el comercio en la vía y espacios públicos.

Artículo 30. La Unidad expedirá un permiso temporal a los interesados en realizar actividades de comercio en la vía y espacios públicos que reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 22, los requisitos que señale la modalidad que cada comercio exige, así como los siguientes requisitos generales.

A.-.... B.-...

C. - Comerciantes en zonas con estímulo fiscal:







- I. Presentar solicitud por escrito de apertura o extensión de su negocio a la Unidad Administrativa de Comercio (giro establecido) hacia la zona con estímulo fiscal, misma que deberá de contener el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anexando plano, fachadas y medidas autorizadas para extenderse hacia el frente y hacia los límites exteriores del inmueble establecido.
- II. Tratándose de personas morales, acreditar su representación jurídica.
- III. Presentar original y copia de identificación oficial del solicitante:
  - a) original y copia del comprobante de domicilio.
  - b) original del comprobante de pago del impuesto predial.
  - c) original y copia del uso de suelo.
  - d) original y copia de la licencia de funcionamiento.
  - e) original y copia de alineación y nomenclatura.
- IV. Tres fotografías tamaño credencial del interesado.
- V. Tres referencias personales.
- VI. Plano (croquis) de ubicación donde pretende realizar dicha actividad.
- VII. En el supuesto de que el giro sea la venta de alimentos, presentar el visto bueno por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las autorizaciones relativas a salud, protección civil y cualquier otra expedida por la autoridad competente en la materia.
- VIII. En el supuesto que la actividad comercial se realice en el polígono que comprende el centro histórico, presentar dictamen de factibilidad expedido por la Dirección del Centro Histórico del Municipio.
- IX. Copia del Registro de Contribuyente ante la autoridad fiscal competente, en caso de estar inscrito.
- X. Cumplir con los requisitos que establece el artículo 41 bis de este ordenamiento.
- XI. Obtener el visto bueno y la anuencia de la Unidad Administrativa de Comercio.

Artículo 41. Bis. Son obligación de los comerciantes, restaurantes, bares y/o locatarios que extienden su negocio a la vía o espacios públicos en zonas con estímulo fiscal:

- Contar con los permisos correspondientes de las autoridades municipales competentes.
- II. Ajustar el mobiliario urbano excedente a los lineamientos que dice la autoridad del Centro Histórico en cuanto a su diseño y de la Unidad Administrativa de Comercio en la superficie que tenga de frente el inmueble comercial establecido, quedando a







discreción, previa justificación y autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano las medidas de extensión hacia el frente y límites exteriores del inmueble.

- III. Solo se limitarán los permisos de extensión y autorización para el uso de la vía o espacios públicos a consumo de alimentos y/o bebidas quedando prohibida su preparación o exhibición al exterior del inmueble establecido. En el caso de venta y preparación de bebidas alcohólicas se deberá de cumplir en todo momento con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- IV. Serán responsables del mantenimiento y limpieza continua de la vía y espacios públicos utilizados, evitando un mal uso de los mismos.
- V. No podrán exhibir en el exterior mercancías distintas a las autorizadas, ni podrán hacer uso de la vía o espacios públicos para fines distintos.
- VI. No podrán sub-arrendar, transferir o traspasar la parte extendida fuera del inmueble (vía o espacio público) para que se comercialicen los mismos o distintos productos.
- VII. El mobiliario utilizado en el área extendida hacia la banqueta o vía pública deberá de ser móvil para ser retirado y resguardado en cada establecimiento comercial al cierre del mismo.
- VIII. No podrá instalar o estacionar cualquier tipo de vehículo, así como remolques, carritos de venta, sillas de aseo de calzado o puestos, ni de manera temporal, ni de manera permanente.

Artículo 42. Queda prohibido pa	ra los comerciantes,	locatarios y tianguistas:
---------------------------------	----------------------	---------------------------

I. al XX																																																				,			,	,	,	,				,	,			,	,	,	,	,	,	,	,	,				,	,							•							•					•			•					•		,								•													,							•										
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	---	---	---	---	--	--	--	---	---	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XXI. Para los mercados rodantes operar de manera continua en ambos horarios, debiendo adoptar solo uno.

Artículo 57. El horario matutino establecido para la actividad de los mercados rodantes será de las 7:00 a las 16:00 horas para ejercer su actividad, contemplando en dicho horario la instalación y el retiro de los puestos.

El horario vespertino establecido para la actividad de los mercados rodantes será de las 14:00 a las 23:00 horas para ejercer su actividad, contemplando en dicho horario la instalación y el retiro de los puestos.

gel



PERIODICO OFICIAL



En lo correspondiente al cambio de horario de operación del mercado sobre ruedas, se deberá de presentar una nueva solicitud, y deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 22, 30 y 42 del presente reglamento.

Artículo 73. Se declara de interés público, el retiro de puestos en la vía y espacios públicos, siempre y cuando no se cumpla con los requisitos establecidos, la revocación de permisos de giros cuya instalación y funcionamiento contravengan este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, pudiendo la Unidad Administrativa de Comercio retener la mercancía retirada, previo inventario de la misma, hasta entonces sea cubierta la multa correspondiente que sea fijada por el Juez Municipal a través del Procedimiento de Imposición de Sanciones, no haciéndose responsable sobre las mercancías perecederas.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Comuníquese a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Gastos Médicos, a fin de que realice las adecuaciones legislativas a la normatividad hacendaria municipal, en lo relativo a la presente reforma.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEXTO. - La presente Reforma de Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal

SEGUNDO.- Respecto a la entrada en vigor relativa a la excepción de pago señalada en el artículo 22, se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley de Ingresos para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.







TERCERO. - El cobro de derechos concerniente a las zonas con estímulo fiscal, se llevará a cabo una vez que entre en vigor la Ley de Ingresos para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 04 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

LIC. DIEGO RODRÍGUEZ CANALES.
PRESIDENTE.
(RÚBRICA)

LIC. AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ. SECRETARIA. (RÚBRICA)

LIC. BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA ROSA. INTEGRANTE. (RÚBRICA)

C.P. LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES INTEGRANTE. (RÚBRICA)

ING. HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR.
INTEGRANTE.
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85,

John



PERIODICO OFICIAL



95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO 160/20/23

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, en los siguientes términos:

Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento. Se entiende por:
I al IX
X. Horario de mercado. – Lapso de tiempo determinando para realizar la actividad de comercio, contemplando la instalación y el retiro de puestos, dividido en matutino y vespertino.
XI. al XXIV







XXV. ZONAS CON ESTÍMULO FISCAL. – Aquellas zonas destinadas a actividades mercantiles del pago de impuesto sobre el ejercicio de actividades en vía y espacios públicos autorizadas por la Comisión de Mercados y Rastro y el Cabildo.

### TÍTULO III

DEL USO DE LA VÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES DE COMERCIO Y ZONAS CON ESTÍMULO FISCAL.

### CAPÍTULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 22. El ejercicio de la actividad a que se contrae este título, se sujetará a las áreas que el H. Cabildo determine, por lo que está podrá declarar para este efecto, zonas prohibidas, zonas restringidas y zonas con estímulo fiscal, considerando como finalidad fundamental la protección de los sitios que afectaren el interés público, la vialidad, la imagen urbana o los derechos de terceros, facultándosele para habilitar espacios en los que resulte necesaria la actividad de referencia, sin dejar de impulsar la actividad comercial y turística de la ciudad, y además, que no contravengan las disposiciones legales aplicables; para tal efecto se estará a lo dispuesto en el Catálogo de Zonas Prohibidas, Restringidas y zonas con estímulo fiscal para el comercio en la vía y espacios públicos.

Artículo 30. La Unidad expedirá un permiso temporal a los interesados en realizar actividades de comercio en la vía y espacios públicos que reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 22, los requisitos que señale la modalidad que cada comercio exige, así como los siguientes requisitos generales.







A.	 •	•	•	•	•	•	•	•		•	
В.											

- C. Comerciantes en zonas con estímulo fiscal:
- XII. Presentar solicitud por escrito de apertura o extensión de su negocio a la Unidad Administrativa de Comercio (giro establecido) hacia la zona con estímulo fiscal, misma que deberá de contener el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anexando plano, fachadas y medidas autorizadas para extenderse hacia el frente y hacia los límites exteriores del inmueble establecido.
- XIII. Tratándose de personas morales, acreditar su representación jurídica.
- XIV. Presentar original y copia de identificación oficial del solicitante:
  - a) original y copia del comprobante de domicilio.
  - b) original del comprobante de pago del impuesto predial.
  - c) original y copia del uso de suelo.
  - d) original y copia de la licencia de funcionamiento.
  - e) original y copia de alineación y nomenclatura.
- XV. Tres fotografías tamaño credencial del interesado.
- XVI. Tres referencias personales.
- XVII. Plano (croquis) de ubicación donde pretende realizar dicha actividad.
- XVIII. En el supuesto de que el giro sea la venta de alimentos, presentar el visto bueno por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las autorizaciones relativas a salud, protección civil y cualquier otra expedida por la autoridad competente en la materia.







- XIX. En el supuesto que la actividad comercial se realice en el polígono que comprende el centro histórico, presentar dictamen de factibilidad expedido por la Dirección del Centro Histórico del Municipio.
- XX. Copia del Registro de Contribuyente ante la autoridad fiscal competente, en caso de estar inscrito.
- XXI. Cumplir con los requisitos que establece el artículo 41 bis de este ordenamiento.
- XXII. Obtener el visto bueno y la anuencia de la Unidad Administrativa de Comercio.

Artículo 41. Bis. Son obligación de los comerciantes, restaurantes, bares y/o locatarios que extienden su negocio a la vía o espacios públicos en zonas con estímulo fiscal:

- IX. Contar con los permisos correspondientes de las autoridades municipales competentes.
- X. Ajustar el mobiliario urbano excedente a los lineamientos que dice la autoridad del Centro Histórico en cuanto a su diseño y de la Unidad Administrativa de Comercio en la superficie que tenga de frente el inmueble comercial establecido, quedando a discreción, previa justificación y autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano las medidas de extensión hacia el frente y límites exteriores del inmueble.
- XI. Solo se limitarán los permisos de extensión y autorización para el uso de la vía o espacios públicos a consumo de alimentos y/o bebidas quedando prohibida su preparación o exhibición al exterior del inmueble establecido. En el caso de venta y preparación de bebidas alcohólicas se deberá de cumplir en todo momento con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- XII. Serán responsables del mantenimiento y limpieza continua de la vía y espacios públicos utilizados, evitando un mal uso de los mismos.







- No podrán exhibir en el exterior mercancías distintas a las autorizadas, ni podrán hacer uso de la vía o espacios públicos para fines distintos.
- XIV. No podrán sub-arrendar, transferir o traspasar la parte extendida fuera del inmueble (vía o espacio público) para que se comercialicen los mismos o distintos productos.
- XV. El mobiliario utilizado en el área extendida hacia la banqueta o vía pública deberá de ser móvil para ser retirado y resguardado en cada establecimiento comercial al cierre del mismo.
- XVI. No podrá instalar o estacionar cualquier tipo de vehículo, así como remolques, carritos de venta, sillas de aseo de calzado o puestos, ni de manera temporal, ni de manera permanente.

Artículo 42. Queda prohibido para los comerciantes, locatarios y tianguistas:

I. al XX.- .....

XXI. Para los mercados rodantes operar de manera continua en ambos horarios, debiendo adoptar solo uno.

Artículo 57. El horario matutino establecido para la actividad de los mercados rodantes será de las 7:00 a las 16:00 horas para ejercer su actividad, contemplando en dicho horario la instalación y el retiro de los puestos.

El horario vespertino establecido para la actividad de los mercados rodantes será de las 14:00 a las 23:00 horas para ejercer su actividad, contemplando en dicho horario la instalación y el retiro de los puestos.







En lo correspondiente al cambio de horario de operación del mercado sobre ruedas, se deberá de presentar una nueva solicitud, y deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 22, 30 y 42 del presente reglamento.

Artículo 73. Se declara de interés público, el retiro de puestos en la vía y espacios públicos, siempre y cuando no se cumpla con los requisitos establecidos, la revocación de permisos de giros cuya instalación y funcionamiento contravengan este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, pudiendo la Unidad Administrativa de Comercio retener la mercancía retirada, previo inventario de la misma, hasta entonces sea cubierta la multa correspondiente que sea fijada por el Juez Municipal a través del Procedimiento de Imposición de Sanciones, no haciéndose responsable sobre las mercancías perecederas.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Comuníquese a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Gastos Médicos, a fin de que realice las adecuaciones legislativas a la normatividad hacendaria municipal, en lo relativo a la presente reforma.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEXTO. - La presente Reforma de Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **TRANSITORIOS**







PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Respecto a la entrada en vigor relativa a la excepción de pago señalada en el artículo 22, se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley de Ingresos para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. - El cobro de derechos concerniente a las zonas con estímulo fiscal, se llevará a cabo una vez que entre en vigor la Ley de Ingresos para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y Dirección de Comercio, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

CUARTO: La presente Reforma de Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (dieciséis) 16 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de Se Miembre de 2023.

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES SECRETARIO DEL R. AYUNTAMENTO

Secretaría del Ayuntamiento

Blvd. Francisco Coss 745 Zona Centro, 25000 Saltillo, Coahuila **T. 438 25 32** 



......

.....

# "2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".



No. CERT S.A. 568-211/2023

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1749/20/2023 de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintitrés, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos relativo a: 4.4 Propuesta para otorgar incentivos fiscales a la empresa PARAMOUNT VISION S.A DE C.V consistentes en estímulos fiscales en los siguientes impuestos y trámites municipales: Predial: Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Licencia de Construcción y/o Ampliación, presentada por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, para el desahogo del cuarto dictamen, relativo a la Propuesta para otorgar incentivos fiscales a la empresa PARAMOUNT VISION S.A. DE C.V. consistentes en estímulos fiscales en los siguientes impuestos y trámites municipales: Predial; Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Licencia de Construcción y/o Ampliación, presentada por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el Secretario del Ayuntamiento, Dr. Carlos Alberto Estrada Flores, concede el uso de la voz al Regidor Braulio Enrique Medina de la Rosa, integrante de la Comisión.

H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO. PRESENTE. –







La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, somete a su consideración el presente Dictamen relativo a la propuesta solicitada por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con relación al otorgamiento de estímulos fiscales para la empresa PARAMOUNT VISION S.A. DE C.V. con motivo de Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) y Licencia de Construcción y/o Ampliación.

#### **RESULTANDO**

PRIMERO. - Que es facultad del R. Ayuntamiento de Saltillo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 102 fracción VI numerales 1 y 2 del citado Código; conceder subsidios, apoyos administrativos o estímulos fiscales, en los términos de la legislación de la materia, con la finalidad de impulsar la actividad económica del Municipio, mediante el establecimiento de nuevas empresas y la generación de empleos; así como el promover y apoyar los programas estatales de desarrollo económico y de creación de empleos.

SEGUNDO. - Que mediante oficio número S.A. 1504/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, El Secretario del R. Ayuntamiento, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores turnó a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para conceder estímulos fiscales, para la empresa PARAMOUNT VISION S.A. DE C.V.

TERCERO. - Que el día 13 septiembre de 2023, a las 16:00 horas, esta Comisión sesionó ordinariamente, y bajo el punto tres del orden del día, se presenta la propuesta de otorgamiento de estímulos fiscales consistente en:

- a) Impuesto Predial al 100%
- b) Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI) al 100%.
- c) Licencia de Construcción y/o Ampliación al 100%.

Lo anterior, con vigencia a partir del mes de septiembre 2023 al 31 de diciembre de 2024. Propuesta que fue previamente entregada a cada uno de los integrantes para su revisión, con el fin de poder someterlo a su estudio, análisis y, en su caso, aprobación; y así emitir al efecto el Dictamen correspondiente.

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. - Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 112 fracción III, 105 fracción V, 107 del Código Municipal para







el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 29, 30 y 31 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 383 del Código Financiero para los Municipios de Coahuila de Zaragoza, el Presidente Municipal previa autorización expresa del Ayuntamiento, es el único facultado para conceder estímulos fiscales totales o parciales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión -después de haber estudiado y analizado el presente asunto- resuelve:

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta este Dictamen para su aprobación ante el Honorable Cabildo.

SEGUNDO. - Por las razones asentadas en los Considerandos segundo y tercero del presente documento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, aprueba por UNANIMIDAD, la propuesta solicitada por el lng. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con relación al otorgamiento estímulos fiscales para la empresa PARAMOUNT VISION S.A. DE C.V. consistente en:

- a) Impuesto Predial al 100%
- b) Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI) al 100%.
- c) Licencia de Construcción y/o Ampliación al 100%.

Lo anterior, con vigencia a partir del mes de septiembre 2023 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

CUARTO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica, Tesorería y demás autoridades competentes a llevar a cabo los trámites correspondientes para la ejecución de lo antes citado.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.







RUBRICA MTRA. MA. MAYELA HERNÁNDEZ VALDÉS PRESIDENTA

RUBRICA LIC. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE SECRETARIO

RUBRICA LIC. AMPARO ESPINOSA GONZÁLEZ INTEGRANTE

RUBRICA ING. HUGO ALBERTO RABÁGO MAR INTEGRANTE

RUBRICA LIC. BRAULIO ENRIQUE MEDINA DE LA ROSA INTEGRANTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO 159/20/23

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta solicitada por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con relación al otorgamiento estímulos fiscales para la empresa PARAMOUNT VISION S.A. DE C.V. consistente en:

a) Impuesto Predial al 100%







- b) Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI) al 100%.
- c) Licencia de Construcción y/o Ampliación al 100%.

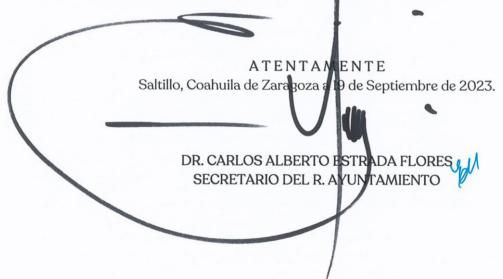
Lo anterior, con vigencia a partir del mes de septiembre 2023 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Se autoriza la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes al Presidente Municipal, Secretario, Síndica y Tesorero del R. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado con independencia de hacer lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial del R. Ayuntamiento

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cinco) 05 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.







# MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

### FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx